

**Recomendaciones:**

| <b>Propuestas de Recomendación</b>  | <b>Justificación</b>  |
|---|---|
| <p>1. Dar prioridad a los mecanismos de promoción del personal académico establecidos en el Título V del Estatuto de Personal Académico, en los casos en los cuales haya personal académico que cumpla con los requisitos; de no ser así, procurar la ocupación mediante la asignación de becas-plaza.</p>  | <p>Asignar las plazas vacantes preferentemente al personal académico de asignatura o Técnicos Académicos, indeterminados o determinados, con al menos tres años de antigüedad, <b>sin participación de externos</b>.<br/>Apoyar la realización de estudios de doctorado de personal de asignatura y técnicos académicos</p> |
| <p>2. Que todas las plazas vacantes de nueva creación (PRODEP), así como aquellas cuyo titular era personal con grado de doctor y plazas cuyas funciones específicas incluyan la atención a programas de posgrado, se convoquen en la categoría de asociado con grado de doctor.</p>  | <p>Atender lo establecido en el EPA y el CCT STAUS-UNISON</p>   |
| <p>3. En el caso de plazas vacantes de profesores-investigadores cuyo titular tenía el grado de licenciatura o maestría, se propone que se convoquen en primera instancia con grado mínimo de maestría, en la categoría de Profesor-Investigador Asociado, con los requisitos adicionales al grado correspondientes al nivel máximo de la categoría (D). En caso de que se hayan declarado desiertas en dos convocatorias consecutivas, podrá convocarse con los requisitos adicionales del nivel inmediato inferior (C). No deberán convocarse plazas con requisitos inferiores al nivel C de la categoría de asociado.<br/>Solo se aprobará el ingreso mediante concurso de oposición, cuando no exista personal académico que cumpla los requisitos para promoción, o para el otorgamiento de becas plaza.</p> | <p>Cumplir con el EPA y el CCT STAUS-UNISON, dando preferencia en primera instancia al personal académico con <b>mayor antigüedad y competencia académica</b> (PA niveles C y D con maestría y dirección de tesis, o doctorado y 2 artículos)</p>   |
| <p>4. Las plazas que han estado vacantes por más de tres años, en un periodo de seis meses podrán integrarse a un banco institucional de plazas, para ser destinadas a cubrir las necesidades de aquellos programas que lo requieran, ya sea como profesor investigador de tiempo completo, o como técnico académico.</p>   | <p>Facilitar la asignación de plazas a nuevas necesidades académicas de la institución.<br/>Regularizar las asignaciones determinadas de técnicos académicos, que no han podido indeterminarse por falta de plaza</p>   |
|   |   |